

A LA MESA DEL SENADO

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, a instancia de la Senadora María Ponce Gallardo, al amparo de lo establecido en el artículo 177 Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción **para el establecimiento de sistemas específicos de inspección y régimen sancionador para las Administraciones que realicen conductas abusivas en materia de contratación pública, específicamente en la contratación sucesiva de personal temporal en fraude de ley**, para su debate en la Comisión de Entidades Locales.

Palacio del Senado, 14 de enero de 2021

Fdo.: Tomás Marcos Arias
PORTAVOZ ADJUNTO

Fdo.: María Ponce Gallardo
SENADORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública debe ser garantía de buena gestión, entendida ésta como el uso de los recursos públicos de la manera más eficaz posible y bajo unos principios básicos que garanticen el control del erario público, la evaluación constante de su eficacia y la transparencia en la propia gestión de ellos.

Por otra parte, la Administración pública debe ser ejemplar, y lo cierto es que actualmente no lo es. En nuestro país se está produciendo desde hace ya demasiados años una situación en la Administración Pública que genera injusticias entre el personal que trabaja al servicio de la misma y que afecta directamente al servicio público que ofrecen las diversas Administraciones a los ciudadanos: el abuso sistemático de la temporalidad en la contratación pública. Se trata de un verdadero abuso porque es sabido que se están produciendo constantemente e impunemente fraude en la renovación de contratos consecutivos bajo una falsa premisa de necesidades temporales que no son tales. Esta situación afecta a más de 800.000 familias españolas, y no solo a ellos, también a los 47 millones de españoles que reciben servicios públicos de manos de personas contratadas bajo una situación de fraude.

La cesión de múltiples competencias públicas a las CCAA y las competencias de otras administraciones locales en la prestación de ciertos servicios hace que no sólo la Administración Central abuse de la contratación temporal, sino que también incurra en esta situación la mayoría de los trabajadores temporales que dependen de otras administraciones locales. Especialmente sangrante es la situación de contratación temporal en las Universidades Públicas, en la Educación y en la Sanidad.

Nos enfrentamos a una pandemia terrible que está constantemente amenazando con el colapso de muchos servicios públicos, especialmente en el ámbito sanitario, donde además, curiosamente, se produce un abuso sistemático de la contratación sucesiva temporal. Vemos con indignación contratos de dos o tres días, para cubrir necesidades que no son temporales, sino estructurales. No se trata, por otra parte, de una cuestión nueva: ocurre desde hace más de 15 años, a pesar incluso de las constantes resoluciones de los Tribunales de Justicia Europeos, que condenan a las Administraciones Públicas a resolver los problemas derivados de este fraude continuado.

La solución planteada por los afectados y que compartimos y proponemos en esta iniciativa pasa por que todas las Administraciones, con carácter previo a una oferta de una plaza ocupada en temporalidad ininterrumpida al menos 3 años, ya sea ordinaria, de estabilización, de consolidación, o por procedimientos internos de provisión, deberán realizar la correspondiente comprobación para determinar motivadamente que la relación laboral del trabajador que la ocupa responde a las concretas y específicas necesidades provisionales que la motivaron.

En caso en que se evidencie que la relación temporal es sucesiva y las medidas para detectar, prevenir y reprimir el abuso se hayan detectado ineficaces, la Administración de la que se trate no pueda ofertar la plaza hasta que se aplique la correspondiente sanción al empleador público y resarcirán los efectos del abuso en el trabajador.

Sin duda el problema radica en la comprobación de estas situaciones de abuso, evidentes en algunos casos, ocultas en otros. De hecho, en este preciso sentido se ha pronunciado expresamente en la Sentencia de la Sala Décima del Tribunal de Justicia Europeo de 14 de septiembre de 2016, requiriendo precisamente a la comprobación de la naturaleza y motivación de la renovación de estos contratos temporales.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

MOCIÓN

La Comisión de Entidades Locales insta al Gobierno a:

1. La creación de un marco normativo en un plazo no superior a 6 meses para que las Administraciones Públicas, con carácter previo a una oferta de una plaza ocupada en temporalidad ininterrumpida al menos 3 años, ya sea ordinaria, de estabilización, de consolidación, o por procedimientos internos de provisión, deban realizar la correspondiente comprobación para determinar motivadamente que la relación laboral del trabajador que la ocupa responde a las concretas y específicas necesidades provisionales que la motivaron.
2. Que se establezca a la mayor brevedad, y en todo caso en plazo máximo de 6 meses, un sistema para que, en caso en que se evidencie una relación temporal sucesiva, la Administración de la que se trate no pueda ofertar la plaza hasta que se aplique la correspondiente sanción al empleador público, motivando en todo caso las razones por las que la sanción es lo suficientemente disuasoria, así como el modo en que se evitará el uso abusivo por el empleador en un futuro y se resarcirán los efectos de dicho abuso en el trabajador.